

ORDENANZA 844/88

Con la incorporación del Art. 55 introducido por Ordenanza 2777/06

Corresponde expediente 4112-3538/88.-

ARTICULO 1.- La presente rige en materia de actividades, concesiones o arrendamientos en el COMPLEJO DEL PUERTO, MERCADO Y FERIAS DE INTERÉS TURÍSTICO DENTRO DEL PUERTO DE FRUTOS DE TIGRE, conforme a las normas que se expresan en los siguientes capitulo:

- CAPITULO I** **NORMAS GENERALES:** Para cumplimiento de todos los arrendatarios o concesionarios.
- CAPITULO II** **MERCADO DE FRUTOS DE TIGRE:** Para cumplimiento de los arrendatarios o concesionarios de actividades no comprendidas en fines turísticos.
- CAPITULO III** **FERIAS DE INTERÉS TURÍSTICO:** Para cumplimiento de arrendatarios o concesionarios de actividades para el fomento del turismo.
- CAPITULO IV** **FUNCIONAMIENTO INTERNO**

CAPITULO I **NORMAS GENERALES**

ARTICULO 2.- El COMPLEJO DEL PUERTO, MERCADO Y FERIAS DE INTERÉS TURÍSTICO es un organismo oficial con dependencia directa de la Municipalidad de Tigre y sus instalaciones integran el patrimonio municipal, motivo por el cual todas las actividades comerciales, industriales, turísticas, recreativas o publicitarias, que se desarrollen dentro de su jurisdicción quedan sujetas al previo permiso, concesión o arrendamiento otorgado por la Municipalidad para uso de instalaciones, que en ningún caso significará desprenderse de la propiedad o patrimonio.

ARTICULO 3.- La concesión o permiso se otorgara por Decreto del Departamento Ejecutivo, e implica la habilitación para su funcionamiento comercial, quedando reservado a la Administración del Complejo la decisión de solicitar colaboración a los organismo técnicos municipales cuando el rubro a explotar aconseje la inspección previa por intermedio de personal técnico o profesional.

ARTICULO 4.- El COMPLEJO DEL PUERTO, MERCADO Y FERIAS DE INTERÉS TURÍSTICO DENTRO DEL PUERTO DE FRUTOS DE TIGRE tiene por objeto:

1. Proveer las comodidades necesarias para efectuar las transacciones que “al por mayor” o al “detalle” se realizan con la producción agropecuaria y mineral, como asimismo todo lo destinado al consumo o al servicio de la población isleña y/o su zona de influencia.
2. Centralizar, sin exclusión de otras zonas del Partido, las actividades de promoción del miniturismo mediante ferias comerciales de productos regionales o de otras variedades y servicios complementarios con el turismo en general.

ARTICULO 5.- La Municipalidad tendrá a su cargo lo concerniente a la organización, administración e inspección de los servicios por intermedio de la Administración del Complejo, conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y supletoriamente en las demás normas vigentes en el Partido.

ARTICULO 6.- Las solicitudes de arrendamientos se presentarán ante la Mesa General de Entradas y Salidas donde se formalizará expediente, con lo siguientes datos mínimos:

1. Nombre y apellido del o los solicitantes, documento de identidad y domicilio legal en el Partido de Tigre.
2. RUBRO A EXPLOTAR: Detallado mediante un listado que ilustre sobre los elementos que lo componen.
3. Expreso conocimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza.
4. Las sociedades comerciales deben acompañar fotocopia autenticada del contrato social.
5. Las entidades de bien público adjuntarán copia de sus estatutos donde conste que la actividad solicitada se encuentra dentro de sus fines.

En todos los casos es de aplicación la Ordenanza General 267 y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 7.- Los arrendamientos o concesiones son intransferibles sin la previa autorización del Departamento Ejecutivo (excepto las del Capítulo III), pudiéndose aceptar o rechazar el nuevo titular propuesto en caso de no reunir iguales o superiores garantías para ser titular de una concesión o arrendamiento de bienes municipales. Autorizada una transferencia deberá tributarse el DERECHO DE TRANSFERENCIA, establecido en la Ordenanza Impositiva.

Producida una transferencia sin la previa autorización municipal, la misma será considerada nula y podrá disponerse el desalojo de las instalaciones municipales sin perjuicio de otras sanciones que correspondieren por aplicación del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS.

Los arrendamientos o concesiones de puestos en ferias de interés turístico (Capítulo III), son intransferibles, sin excepción.

ARTICULO 8.- El titular de un arrendamiento podrá tener personal bajo relación de dependencia para la atención del puesto en forma conjunta con el titular.

A estos efectos deberá inscribirse en la administración del complejo a la persona que atenderá el puesto, mediante nota debidamente firmada con aclaración del nombre, documento de identidad y domicilio del dependiente.

El derecho concedido a tener un dependiente no exime al titular del arrendamiento o concesión de la obligación de atender personalmente el puesto objeto del arrendamiento o concesión.

ARTICULO 9.- El titular de un arrendamiento es personalmente responsable de la actuación de la persona que hubiere designado para atender el puesto. Si se encontrare atendiendo el puesto a distinta persona de la registrada en la Administración por el titular del arrendamiento, se procederá a labrar el acta de infracción y de no mediar causa justificada, podrá pensarse la infracción con la caducidad inmediata de la concesión.-

ARTICULO 10.- Calificanse como actividades prohibidas dentro del COMPLEJO DEL PUERTO, MERCADO Y FERIAS DE INTERÉS TURÍSTICO DENTRO DEL PUERTO DE FRUTOS DE TIGRE:

1. Salones de juegos de azar o habilidades en todos sus tipos.
2. El despacho de bebidas alcohólicas en lugares que no hubiesen sido habilitados expresamente para ese fin.

ARTICULO 11.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a autorizar a los concesionarios a efectuar remodelaciones y mejoras en las instalaciones existentes, las que quedarán a favor del municipio una vez vencida la concesión, sin ninguna compensación a favor del concesionario.

ARTICULO 12.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el uso específico de las distintas zonas e instalaciones, conforme al siguiente detalle:

1. Actividades comerciales.
2. Depósitos.
3. Actividades administrativas.
4. Instalaciones de ferias.
5. Amenidades y promociones.
6. Exposiciones.
7. Servicios.
8. Estacionamiento de trailer y demás vehículos para ventas.

ARTICULO 13.- Fíjase el siguiente orden de prioridades para la adjudicación de una concesión o arrendamiento:

1. Productores del Delta, para concesiones o arrendamiento directamente relacionados con dicha actividad.
2. Personas. Físicas o jurídicas, con domicilio real en el Partido de Tigre, acreditada durante un lapso no menor de dos años.
3. Comercialización de productos del Delta.
4. Prioridad cronológica, según número y fecha del expediente de solicitud

ARTICULO 14.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer reordenamientos o redistribución de espacios, puestos, etc., cuando lo considere conveniente debido a razones de interés público y con el objeto de incrementar los rubros o mejorar las prestaciones existentes.

En estos casos los concesionarios quedan obligados a acatar las disposiciones que se les impartan.

ARTICULO 15.- La concesión da derecho a la ocupación del puesto o espacio de playa adjudicado, con servicio de agua, luz exterior, uso de pavimento y espacios para toldos, quedando a cargo del concesionario todo gasto que efectúe por cualquier otro concepto.

La desocupación voluntaria antes del vencimiento del plazo de concesión no da lugar a devolución alguna del importe abonado.

ARTICULO 16.- Las tarifas a regir por ocupación de puestos, espacios de playas, etc., como asimismo las retribuciones de servicios por uso de pavimentos, utilización de guinches, muelles, playas, seguro colectivo, etc., se fijarán en la Ordenanza Impositiva anual.

ARTICULO 17.- Las transgresiones a esta ordenanza o la falsedad de información por parte de los concesionarios o usuarios, serán juzgadas por las Dirección de Faltas conforme al régimen de la Ley 8751, sin perjuicio de la rescisión del permiso o concesión otorgado.

ARTICULO 18.- El arrendatario queda obligado a comercializar permanentemente todas las clases de mercaderías consignadas en la solicitud (Art. 6, inciso 2), con stock suficiente.

ARTICULO 19.- Los titulares de concesiones o arrendamientos quedan autorizados a realizar publicidad de su actividad, en cualquiera de sus formas, previa aprobación de la Secretaría de Gobierno del texto a difundir y los medios a emplear. Se entiende por esta publicidad la que los arrendatarios realicen a su exclusivo costo. Queda prohibido realizarla sin la previa autorización municipal.

ARTICULO 20.- En la Administración del Complejo se llevará un libro de quejas donde se asentarán las que formulen los arrendatarios o concesionarios y usuarios o contribuyentes en general. Deberá contener exposición escrita por el interesado, firma, aclaración de firma, documentos de identidad y domicilio. La firma del quejoso se realizará en presencia de un agente de la administración quien también firmará para constancia.

Dentro de las veinticuatro (24) horas de asentada una queja, el Administrador del Complejo la remitirá a la consideración de la Municipalidad, pudiéndose acompañar la misma con una exposición aclaratoria o complementaria por parte del Administrador.

ARTICULO 21.- Queda prohibida a los arrendatarios formular en forma verbal inquietudes, quejas, peticiones, etc. Las mismas deberán canalizarse por escrito a los efectos de recibir contestación por igual medio. La Municipalidad de Tigre, por intermedio de la Administración del complejo es el único organismo que impartirá instrucciones a los arrendatarios o concesionarios y siempre en forma escrita.

ARTICULO 22.- Será obligatorio para todo titular de concesión o arrendamiento o dependiente dedicado a la venta al público, desarrollar su trabajo con uniforme reglamentario, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para fijar las características del mismo.

ARTICULO 23.- Queda prohibido a los concesionarios introducir modificaciones en las instalaciones de propiedad municipal o en las zonas públicas. Si hubiese necesidad de realizar alguna modificación, se solicitará la correspondiente autorización municipal por intermedio de la Administración del complejo, mediante nota explicando los motivos y describiendo los trabajos a realizar.

ARTICULO 24.- La Municipalidad de Tigre toma a su cargo la limpieza de las zonas públicas, siendo responsabilidad y obligación del arrendatario mantener la higiene en el puesto que se le arrendó.

ARTICULO 25.- Quien hubiere perdido su arrendamiento o concesión por faltas cometidas, no puede ser titular de una nueva concesión dentro del año de producida la penalidad. Esta medida incluye a quienes se les rechace la renovación de la concesión por faltas cometidas durante el período anterior.

ARTICULO 26.- La Administración del Complejo llevará un REGISTRO DE INFRACTORES a los efectos de la aplicación de los establecidos en el artículo anterior.

ARTICULO 27.- Los concesionarios podrán realizar promoción de sus actividades pudiendo a tales efectos realizar festivales al aire libre o similares, siempre y cuando los mismos no revistan carácter permanente. La solicitud del permiso en tal sentido deberá presentarse con una anticipación de veinte (20) días.

Las autorizaciones deberán presentarse en la Administración del Complejo por escrito con una clara descripción de las características del acto, con constancia de quienes asuman la responsabilidad de la realización. Estos organizadores deberán ser titulares de concesión dentro del COMPLEJO DEL PUERTO, MERCADO Y FERIAS DE INTERÉS TURÍSTICO DENTRO DEL PUERTO DE FRUTOS DE TIGRE, quedando prohibida la actividad de promotores y realizadores que no revistan tal carácter.

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar por si todos los actos que considere necesarios para la promoción turística dentro del Complejo.

ARTICULO 28.- En los casos no previstos en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiaria las normas que rijan en materia de actividades comerciales en el Partido de Tigre y normas provinciales o nacionales.

ARTICULO 29.- Los puestos destinados a la comercialización de productos comestibles quedan sujetos, además de las prescripciones de la presente Ordenanza, al cumplimiento de las exigencias establecidas por el Digesto Alimentario Municipal.

ARTICULO 30.- Los días domingos se permitirán operaciones de frutas, hortalizas, productos perecederos, productos regionales, feria turística en general, artículos varios y otras actividades afines con el turismo.

Los días feriados optativos para el comercio y la industria, el Complejo funcionará en forma normal.

Podrá autorizarse que en días feriados nacionales se desarrollen actividades como si fuera día domingo.

ARTICULO 31.- Serán obligaciones de carácter general a cumplir por parte de los concesionarios:

1. Respetar las normas establecidas en esta Ordenanza, las de carácter reglamentario que dicte el Departamento Ejecutivo y las ordenes que especialmente se le imparta por intermedio de la administración del complejo.
2. Atender todas las indicaciones que le fueran hechas por los funcionarios de la Municipalidad, relacionadas con el cumplimiento de las normas vigentes, así como mantener los puestos y espacios de playas dentro de la mayor higiene y destinarlos exclusivamente al objeto para el que fuera concedido. A los concesionarios de puestos les será terminantemente prohibido tener depositados inflamables y usar aparatos de calefacción y de iluminación que no sean eléctricos.
3. Velar por el buen estado de conservación del local, debiendo dejarlo en las mismas condiciones que le fuera entregado, salvo deterioros producidos por la acción del tiempo.
4. Mantener los puestos en el estado de higiene y limpieza que exige la naturaleza de las mercaderías motivo de la concesión.
5. Observar buena conducta personal y hacerla observar al personal de su dependencia, como asimismo garantizar la más absoluta honestidad comercial.
6. El titular de concesión no podrá delegar sus funciones de tal en ningún encargado ni otro personal que no esté debidamente autorizado por la Municipalidad y de acuerdo a los casos establecidos en esta Ordenanza.
7. Para tener derecho a la renovación de la concesión, el titular deberá presentar constancia de pago de los gravámenes municipales que determina la Ordenanza Impositiva y que resulten aplicables sobre la actividad comercial en cuestión.
8. No dejar fuera de los puestos envases vacíos o cualquier mercadería después del horario de cierre de operaciones.
9. No colocar cajones o mercaderías en las inmediaciones de los puestos que perturben el libre tránsito peatonal, ni depositar materiales, leña o madera en los límites fijados al otorgar el arrendamiento del terreno o playa.
10. No ampliar o modificar sin autorización previa de la Administración del complejo.
11. No ocupar con mercaderías u otros elementos mayor superficie de la vía pública que la comprendida por el arrendamiento o concesión de la cual es titular.

ARTICULO 32.- Los propietarios, patrones o encargados de embarcaciones que arriben para hacer operaciones de carga o descarga, abonarán previamente a cualquier operación los derechos de dársena, uso de muelles y estadías, directamente en la oficina de recaudación habilitada al efecto.

ARTICULO 33.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a percibir los derechos de arrendamiento o concesiones en forma mensual, trimestral, semestral o anual, según modalidad a adoptar, en cuyos casos se respetarán las siguientes normas:

1. Para el caso de percibirse mensualmente deberá cancelarse antes del día 10 de cada mes anticipado.
2. Para el caso de percibirse trimestralmente deberá cancelarse dentro de los primeros diez días del primer mes del trimestre anticipado.
3. Para el caso de percibirse semestralmente deberá cancelarse el primer semestre antes del 31 de marzo y el segundo semestre antes del 30 de agosto.
4. Para el caso de percibirse en forma anual, deberá cancelarse antes del 30 de abril.

CAPITULO II

MERCADO DE FRUTOS DE TIGRE

ARTICULO 34.- Corresponde a las actividades de comercialización, depósitos, servicios, etc., en los lugares e instalaciones destinados a tal fin.

ARTICULO 35.- Las concesiones se otorgarán por el término de tres (3) años, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre. las que se otorguen con posterioridad al 1° de enero caducaran igualmente el 31 de diciembre del tercer año.

Estas concesiones podrán ser renovadas por el Departamento Ejecutivo siempre y cuando se trate de una verdadera continuidad sin alteración del rubro explotado y demás conceptos que dieron lugar a la aprobación de la solicitud original.

No podrán otorgarse renovaciones a quienes en el periodo anterior hubieren incurrido en violaciones de las normas establecidas en esta Ordenanza y en sus disposiciones reglamentarias, o en infracciones al Código Contravencional Municipal y quienes adeuden tasas municipales.

La solicitud de renovación deberá presentarse como alcance al expediente original en Mesa de Entradas antes del 30 de noviembre del año de vencimiento de la concesión. En caso de no hacerse así, se considerara desistida la misma y el desalojo de las instalaciones será obligatorio a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo de concesión no renovado.

Vencido este plazo sin que se cumplimente el abandono de las instalaciones, será procedente el desalojo, incautación de existencias y demás penas previstas en el Código Contravencional Municipal.

ARTICULO 36.- El arrendatario o concesionario tributará el canon establecido en el respectivo capítulo de la Ordenanza Impositiva y las restantes tasas para actividades similares contempladas en otros capítulos de la mencionada Ordenanza.

Los aranceles por concesiones o arrendamiento se abonarán en la administración del Complejo. El resto de las contribuciones se abonarán conforme a la modalidad establecida para todos los contribuyentes del Partido.

ARTICULO 37.- Los pagos de arrendamientos deberán efectivizarse en la Administración del Complejo por periodo adelantado.

El incumplimiento dará lugar al siguiente recargo, conforme al art. 26 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

1. Quienes abonen dentro de los siete (7) días siguientes al vencimiento, se aplicará un recargo del 25% sobre el monto del arrendamiento.
2. Quienes abonen dentro de los catorce (14) días siguientes al vencimiento, se aplicará un recargo del 50% sobre el monto del arrendamiento.
3. Vencido el plazo del punto 37.2. se declarará caduco el arrendamiento, y operara el desalojo de las instalaciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado, bajo apercibimiento de la incautación de elementos existentes, sin perjuicio del cobro por vía de apremio y demás multas que pudieren corresponder.

ARTICULO 38.- Los titulares de esta concesiones o arrendamientos quedan obligados a desarrollar actividades como mínimo cinco (5) días a la semana, de lunes a viernes, siendo optativo el desarrollo de actividades los sábados, domingos y feriados.

CAPITULO III

FERIAS DE INTERÉS TURÍSTICO

ARTICULO 39.- Corresponde a las actividades comerciales, ferias, exposiciones, promociones, etc., en los lugares e instalaciones destinadas a tal fin.

ARTICULO 40.- Las concesiones y arrendamientos se otorgarán por plazos que no superen el año, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre. Las que se otorguen con posterioridad al 1° de enero caducarán igualmente el 31 de diciembre.

Estas concesiones podrán ser renovadas por el Departamento ejecutivo siempre y cuando se trate de una verdadera continuidad sin alteración del rubro explotado y demás conceptos que dieron lugar a la aprobación de la solicitud original.

No podrán otorgarse renovaciones a quienes en el periodo anterior hubieren incurrido en violaciones a las normas establecidas en esta Ordenanza y sus disposiciones reglamentarias, o en infracciones al Código Contravencional Municipal y quienes adeuden tasas municipales.

La solicitud de renovación deberá presentarse como alcance al expediente original en Mesa de Entradas, antes del 30 de noviembre del año de vencimiento de la concesión. En caso de no hacerse así, se considerará desistida la misma y el desalojo de las instalaciones será obligatorio a partir de las cuarenta y ocho (48) hora de vencido el plazo de concesión no renovado. Vencido este plazo sin que se cumplimente el abandono de las instalaciones, será procedente el desalojo, incautación de existencias y demás penas previstas en el Código Contravencional Municipal.

ARTICULO 41.- Los pagos de arrendamientos deberán efectivizarse en la Administración del Complejo por periodo adelantado y antes del segundo domingo del mes inicial.

El incumplimiento dará lugar al siguiente recargo, conforme al art. 26 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

1. Quienes abonen dentro de los siete (7) días siguientes al vencimiento, se aplicará un recargo del 25% sobre el monto del arrendamiento.
2. Quienes abonen dentro de los catorce (14) días siguientes al vencimiento, se aplicará un recargo del 50% sobre el monto del arrendamiento.
3. Vencido el plazo del punto 41.2. se declarará caduco el arrendamiento, y operara el desalojo de las instalaciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado, bajo apercibimiento de la incautación de elementos existentes, sin perjuicio del cobro por vía de apremio y demás multas que pudieren corresponder.

ARTICULO 42.- Los titulares de estas concesiones o arrendamientos quedan obligados a desarrollar actividades como mínimo los días sábados de 14,00 a 18,00 y los domingos y feriados habilitados por la Administración de 09,00 a 19,00, siendo optativo exceder estos horarios y funcionar los días hábiles.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para fijar otros horarios.

ARTICULO 43.- Nadie podrá ser titular de mas de un (1) arrendamiento, salvo que se trate de arrendar mayor superficie, en cuyo caso englobará el contrafrente del que ya posee, constituyendo de esta forma un arrendamiento con dos (2) puestos como máximo. En este supuesto el arrendamiento se abonará con un solo arancel englobando los montos que hubieran correspondido de mantenerse separada la superficie anexada.

Este articulo no será de aplicación para los actuales arrendatarios para las renovaciones.

ARTICULO 44.- Será de aplicación en la adjudicación de los nuevos puestos de referencia, considerar una reserva del 10% (diez por ciento) para los discapacitados, con el objeto de paliar el déficit de trabajo que para estos existe, pudiendo esta reserva ser utilizada para otras adjudicaciones cuando no existieren solicitantes discapacitados.

CAPITULO V FUNCIONAMIENTO INTERNO

ARTICULO 45.- La Administración del COMPLEJO DEL PUERTO, MERCADO Y FERIAS DE INTERÉS TURÍSTICO DENTRO DEL PUERTO DE FRUTOS DE TIGRE, es una dependencias de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tigre que tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer vigilancia y control para el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, los reglamentos que en su consecuencia se dicten y las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, adoptando o

proponiendo la adopción de las medidas que resulten necesarias para el mejor funcionamiento del Complejo.

2. Percibir los aranceles por arrendamientos o derechos de uso fijados en la Ordenanza Impositiva vigente y depositarlos al día hábil siguiente en la Tesorería de la Municipalidad.
3. Recopilar los datos estadísticos de comercialización, recaudación y movimiento general del Complejo.
4. Velar por la conservación del Complejo, elevando informes periódicos del estado de las instalaciones y aconsejando las medidas que deban tomarse para el mejor cumplimiento de sus fines.
5. Realizar estudios referentes a ampliación, reducciones o modificaciones del COMPLEJO DEL PUERTO, MERCADO Y FERIAS DE INTERÉS TURÍSTICO DEL PUERTO DE FRUTOS DE TIGRE, con finalidad de mejorar los servicios específicos de los mismos y que surjan de las necesidades de su funcionamiento.
6. Realizar informes técnicos con relación a los montos determinados en la Ordenanza Impositiva vigente.
7. Establecer los horarios de funcionamiento del Complejo para operaciones de comercialización, carga, descarga, y transporte.
8. Establecer las tareas y horarios del personal del Complejo, de acuerdo a la reglamentación vigente a cumplirse.
9. Fijar las normas que regirán el tránsito de los vehículos dentro del Complejo.
10. Fijar turnos de operaciones de las embarcaciones en muelles.
11. Llevar un legajo individual por cada lugar destinado a arrendamiento, donde se registrarán todos los asuntos concernientes al mismo.
12. Controlar por intermedio de personal técnico el estado de los productos que se comercializan, a cuyos efectos podrá solicitar la colaboración de los organismos correspondientes de la Municipalidad.

ARTICULO 46.- La recaudación que por cualquier concepto efectúe el Mercado, deberá registrarse en formularios por triplicado, intervenidos y fiscalizados por la Contaduría Municipal, otorgando el original al contribuyente, el duplicado a la Contaduría Municipal y quedando el triplicado en el archivo de las Administración.

ARTICULO 47.- El encargado de dársena no permitirá las operaciones sin previa constancia del pago respectivo, quedando también a su cargo la verificación de infracciones al pago de los aranceles establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, lo que hará constar en actas a los efectos de la sanción correspondiente. También deberá controlar y registrar estadías de las embarcaciones.

ARTICULO 48.- Desde las embarcaciones amarradas en las dársenas del Puerto de Frutos de Tigre, podrán realizarse operaciones comerciales de venta directa al público, por parte del propio productor y de productos originados en el Delta del Paraná, quedando prohibida toda comercialización de productos que no respondan a las exigencias antes apuntadas.

ARTICULO 49.- La recaudación por movimiento de guinches ese liquidará extendiendo la boleta respectiva, sin la cual el maquinista no podrá mover el guinche, debiendo retener el talón como control.

ARTICULO 50.- El control y supresión de actividades comerciales o industriales clandestinas dentro del perímetro del COMPLEJO DEL PUERTO, MERCADO Y FERIAS DE INTERÉS TURÍSTICO DENTRO DEL PUERTO DE FRUTOS DE TIGRE, es competencia de la Administración del mencionado Complejo, quien podrá solicitar la

colaboración de la Subsecretaría de Inspección General o de otros organismos para que se realice el mismo control en las arterias de acceso al mismo.

ARTICULO 51.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a resolver las situaciones especiales que se presenten y que no se encuentren comprendidas en las normas de aplicación. En estos casos se dictara resolución fundada que servirá de antecedente para casos similares y, de considerarse necesario, se instrumentara como ampliación de la presente.

ARTICULO 52.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer por Decreto medidas sobre estacionamiento de vehículos y ordenamiento del tránsito dentro del Complejo y en sus vías de acceso.

ARTICULO 53.- Deróganse los Decretos 2860/82, 3410/83, 3477/83 y 6877/87, la Resolución 164/87 y las Ordenanzas 304/82, 318/82, 403/83, 930/83 y 432/85.

ARTICULO 54.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la caducidad de todo sistema o modalidad de trabajo o relación arrendatario - Municipalidad

ARTICULO 55, INTRODUCIDO POR ORDENANZA 2777/06

ARTICULO 55.- El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a los titulares de concesiones o arrendamientos, a efectuar remodelaciones y mejoras en las instalaciones existentes, las que quedarán a favor del municipio una vez vencida la concesión. Asimismo podrá autorizar la construcción de nuevas instalaciones. En ambos casos podrá conceder arrendamientos o concesiones, no pudiendo superar el plazo de diez años, con opción de prórroga a favor de la Municipalidad de un tercio del contrato original. El Departamento Ejecutivo deberá dictar un reglamento de inversiones cuyo cumplimiento deberá verificarse para acordar este tipo de arrendamientos o concesiones.



ORDENANZA 2001/97, PROMULGADA POR DECRETO 1720/97

ARTICULO 10.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, en carácter ampliatorio de la Ordenanza 844/88, a conceder habilitaciones y arrendamientos en el Mercado de Frutos de Tigre bajo condiciones de inversión privada que integrarán el patrimonio municipal y se encuadren en el artículo 4 de la mencionada Ordenanza.



**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA 844/88
DECRETO 3124/88**

TIGRE, 12 de diciembre de 1988.-

VISTO

Que por Ordenanza 844/88, promulgada por Decreto 2868, del 2 de noviembre de 1988, se puso en vigencia la norma que rige en materia de actividades, concesiones o arrendamientos y habilitaciones comerciales dentro del COMPLEJO DEL PUERTO, MERCADO Y FERIAS DE INTERÉS TURÍSTICO DENTRO DEL PUERTO DE FRUTOS DE TIGRE, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el art. 2º del mencionado Decreto, la Dirección General del Complejo Comercial Turístico del Puerto de Tigre y la Dirección de Coordinación y Digesto han elaborado el PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LA ORDENANZA 844/88, el cual fue aprobado por la Secretaría de gobierno por ajustarse a las prescripciones de la Ordenanza y reglamentar todos los diversos aspectos operativos que se producen en el ámbito del Complejo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108, inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

DECRETA

ARTICULO 1.- Art. 1° Ordenanza 844/88: Recibido un expediente de solicitud de arrendamiento, la Administración del Complejo colocará un sello en la carátula que identifique el legajo como perteneciente al Mercado o Feria de Interés Turístico.

El sello tendrá una medida máxima de 1,1/2 cm., por 10 cm., con recuadro, uno con la leyenda PUESTO FERIA DE INTERÉS TURÍSTICO N° y el otro PUESTO MERCADO N°.

Cuando se adjudique se colocará el número correspondiente.

ARTICULO 2.- Art. 21° Ordenanza 844/88: Sin reglamentar.

ARTICULO 3.- Art. 3° Ordenanza 844/88: Sin reglamentar.

ARTICULO 4.- Art. 4° Ordenanza 844/88: Sin reglamentar.

ARTICULO 5.- Art. 5° Ordenanza 844/88: Sin reglamentar.

ARTICULO 6.- Art. 6° Ordenanza 844/88: Sin reglamentar.

ARTICULO 7.- Art. 7° Ordenanza 844/88: Sin reglamentar.

ARTICULO 8.- Art. 8° Ordenanza 844/88: La solicitud de autorización para habilitar personal dependiente, se realizará mediante la presentación del formulario ANEXO I, debidamente formalizado con la documentación mencionada en el mismo.

ARTICULO 9.- Art. 9° Ordenanza 844/88: Sin reglamentar.

ARTICULO 10.- Art. 10° Ordenanza 844/88: Sin reglamentar.

ARTICULO 11.- Art. 11° Ordenanza 844/88: Las solicitudes de autorización para realizar remodelaciones o mejoras en las instalaciones arrendadas, deberá realizarse en el formulario ANEXO II, debidamente formalizado y con presentación de “MEMORIA DESCRIPTIVA”, “CROQUIS ILUSTRATIVO” o “PLANO DE OBRA”, en el caso de modificarse estructura o superficie.

Cuando la modificación pretendida implique parte estructural, la documentación presentada será sometida a informe técnico de la Secretaría de Planeamiento o de Obras Públicas, quienes deberán expedirse en el plazo máximo de treinta (30) días.

Cuando las modificaciones fueran de tipo estético, decorativo o formal, decidirá la administración y resolverá la Secretaría o Subsecretaría de gobierno.

ARTICULO 12.- Art. 12° Ordenanza 844/88: El Departamento ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, determinará las zonas diferenciadas dentro del Complejo y dispondrá los usos permitidos para cada una de ellas. Hasta tanto esto se produzca la Secretaría de Gobierno por intermedio de la Administración determinará la viabilidad de las actividades que se soliciten en los distintos sectores, teniendo en cuenta para ello la previa verificación del cumplimiento de la Ordenanza 844/88 y el presente reglamento.

ARTICULO 13.- Art. 13° Ordenanza 844/88: La administración llevará un registro de hojas foliadas y rubricadas por la Secretaría o Subsecretaría de Gobierno, donde deberá registrar cada expediente de solicitud que desde Mesa de Entradas llegue a la Administración. Se llevará un registro por cada tipo de arrendamiento.

1. La condición de productor del Delta se acreditará mediante título de propiedad (original y fotocopia: el original se retira una vez que la Administración autentique la copia), y uno de los siguientes certificados expedidos por IFONA o por el INTA.
2. El domicilio real en el Partido de Tigre se acredita: para los peticionantes de nacionalidad argentina mediante la presentación de documento de Identidad (con

fotocopia para agregar al expediente) y para los extranjeros mediante la presentación de recibo de servicios tales como gas, electricidad, agua, etc., el del último mes o bimestre anterior a la presentación y el de dos años anteriores a dicha fecha.

3. La Administración será la encargada de comprobar si la comercialización pretendida corresponde a productos del Delta.
4. La prioridad cronológica estará determinada por la fecha que Mesa de Entradas y Salidas coloque en la solicitud como certificación del día que la misma fue presentada en dicha dependencia.

las solicitudes presentadas con anterioridad al 2 de noviembre de 1988, fecha de promulgación de la Ordenanza 844/88 se resolverán por prioridad cronológica según fecha de presentación conforme al sistema expuesto en 4.

ARTICULO 14.- Artículo 14°, Ordenanza 844/88: sin reglamentación.

ARTICULO 15.- Artículo 15°, Ordenanza 844/88: sin reglamentación.

ARTICULO 16.- Art. 16° Ordenanza 844/88: sin reglamentación

ARTICULO 17.- Artículo 17°, Ordenanza 844/88: La Administración labrará acta de infracción acorde con lo establecido en las normas vigentes para juzgar las faltas municipales, remitiendo el caso al Tribunal de Faltas para iniciar el proceso correspondiente.

La Subsecretaría de Inspección General Habilitará talonarios de actas de Infracción para ser utilizados por los Inspectores de la Administración a los efectos de cumplir lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 18.- Artículo 18°, Ordenanza 844/88: sin reglamentación.

ARTICULO 19.- Artículo 19°, Ordenanza 844/88: la solicitud de autorización para realizar publicidad que los titulares de arrendamiento presenten deberá realizarse como Alcance mediante formulario ANEXO III, debidamente confeccionado y aportando todos los datos exigidos en dicha planilla.

La Administración informará sobre la procedencia o improcedencia de la publicidad requerida y la Secretaría o Subsecretaría de Gobierno resolverá.

En caso negativo la Administración notificará; en caso favorable se dará intervención a la Secretaría de Economía y Hacienda para el pago de los Derechos correspondientes dentro del plazo de diez (10) días corridos, caso contrario se tendrá por desistido el pedido y se archivará.

Las autorizaciones no podrán exceder el plazo de arrendamiento y se considerarán renovadas si se renueva el arrendamiento y se abonan los Derechos de Publicidad correspondientes a un nuevo periodo, salvo mediante notificación en contrario.

ARTICULO 20.- Art. 20° Ordenanza 844/88: Sin reglamentación.

ARTICULO 21.- Art. 21° Ordenanza 844/88: Toda petición formulada por los arrendatarios, sobre temas no contemplados específicamente en otros artículos, deberá canalizarse mediante el formulario que obra como ANEXO IV, debidamente confeccionado. La Administración se reserva el derecho de no aceptar las peticiones que no cumplan con todos los requisitos establecidos en el mencionado anexo.

ARTICULO 22.- Art. 22° Ordenanza 844/88: Hasta tanto se fijen las características del uniforme tipo para cada una de las actividades, se considerará aceptable la utilización de camisa o similar, pantalón largo, pollera, zapatos o zapatillas, pullover, campera, quedando prohibido el uso de pantalón de baño, bermudas, mallas de playa o deportivas, etc.

Quienes vendan productos alimenticios deberán vestir saco o chaqueta.

ARTICULO 23.- Art. 23° Ordenanza 844/88: Las solicitudes de permiso para modificar instalaciones se presentarán mediante el formulario ANEXO II.

ARTICULO 24.- Art. 24° Ordenanza 844/88: Las inspecciones que se consideren necesarias estarán a cargo de los inspectores de la Administración y de las dependencias de la Municipalidad competentes según el tema sujeto a verificación.

Los titulares de arrendamientos y sus dependencias quedan obligados a aceptar toda inspección que se ordene y permitir el libre acceso del personal municipal.

En caso de no permitirse el acceso del personal de inspectores a las instalaciones arrendadas se presumirá la existencia de falta grave y la Administración procederá a la clausura preventiva del local, girándose las actuaciones al Tribunal de Faltas y a la Secretaría o Subsecretaría de Gobierno para su decisión definitiva.

ARTICULO 25.- Art. 25° Ordenanza 844/88: Sin reglamentación.

ARTICULO 26.- Art. 26° Ordenanza 844/88: La Administración pondrá en vigencia un registro de infracciones consistente en dejar constancia en el expediente del arrendatario de las faltas que hubiere cometido, de las advertencias, notificaciones, intimaciones, etc., que su comportamiento hubiere dado lugar.

En oportunidad de decidir la renovación se verificarán los antecedentes existentes en el expediente y se consultará el registro de infractores del Tribunal de Faltas. Igual procedimiento se verificará para los pedidos nuevos, consultándose el registro de infractores en el año anterior a la fecha de solicitud.

ARTICULO 27.- Art. 27° Ordenanza 844/88: Las solicitudes que los arrendatarios presenten para realizar espectáculos, festivales, etc., con finalidad publicitaria o promocional, deberán realizarse mediante el formulario que obra como ANEXO V, debidamente cumplimentado.

Se formalizará Alcance en el caso de una presentación individual, y nuevo expediente en el caso de una presentación colectiva. La administración emitirá opinión al respecto y lo elevarán decisión de la Secretaría o Subsecretaría de Gobierno.

ARTICULO 28.- Art. 28° Ordenanza 844/88: Detectado un caso que no se encuentre contemplado en la Ordenanza 844/88 ni en el presente reglamento, la Administración emitirá opinión al respecto y girará el expediente a la Dirección de Coordinación y Digesto. Esta agregará las normas municipales que resulten de aplicación y elevará lo actuado a decisión de la Secretaría o Subsecretaría de Gobierno.

En caso de no encontrarse registrada en el Digesto Municipal norma aplicable, la Dirección de Coordinación y Digesto remitirá lo actuado a la Dirección de Asuntos Legales si así correspondiere, quien dictaminará y elevará en devolución lo actuado a la subsecretaría de Gobierno.

La Dirección de Coordinación y Digesto, cuando el caso presentado revista suficiente importancia y generalidad como para modificar la Ordenanza 844/88, preparará el proyecto correspondiente para la consideración de la subsecretaría de Gobierno.

ARTICULO 29.- Art. 29° Ordenanza 844/88: Atento la particular estructura edilicia del Mercado del Puerto de Tigre y la tipificación de las actividades que se desarrollan en el mismo, la Secretaría o Subsecretaría de Gobierno determinará sobre la aplicación del Digesto Alimentario de la Municipalidad de Tigre en cada caso.

ARTICULO 30.- Art. 30° Ordenanza 844/88: El Puerto de Tigre permanecerá cerrado con cese de actividades, los días 1° de enero, 1° de mayo y 25 de diciembre. El resto de los feriados operará la opción de desarrollar actividades prevista en la Ordenanza 844/88, quedando la decisión final a cargo de la secretaria o Subsecretaría de Gobierno.

09-04-08	Dec 440 (D-440-08)	Modifícase el artículo 30 del Decreto 3124/88, eliminando el 1° de mayo como feriado no laborable en el Puerto de Frutos de Tigre.	P9
----------	-----------------------	--	----

ARTICULO 31.- Art. 31° Ordenanza 844/88: Los puntos enunciados son de cumplimiento obligatorio por parte del arrendatario, siendo en consecuencia su inobservancia una falta que la Administración tratará conforme al sistema previsto en el artículo 17, de la Ordenanza 844/88 y artículo 17 del presente reglamento.

A los efectos dispuestos en el ítem 31.3. de la Ordenanza 844/88, todo arrendatario que verifique la existencia de daño en las instalaciones motivo del arrendamiento, deberá

comunicarlo a la Administración dentro de las 24 horas de producido. La Administración realizará en forma inmediata las diligencias necesarias para verificar por sí o con la intervención de terceros que los daños fueron producidos accidentalmente o sin culpa del arrendatario. Según el caso procederá a realizar la denuncia que correspondiere ante la entidad aseguradora y demás intervenciones pertinentes.

En caso de resultar el daño imputable al arrendatario la Administración intimará subsanar los mismos a costo cubierto por el arrendatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

En caso que el arrendatario no hubiera comunicado la novedad dentro de las veinticuatro horas, todo daño existente en las instalaciones municipales le será reclamado al arrendatario quien queda obligado a subsanarlo por sí o compensar económicamente al Municipio por el daño causado a la propiedad, sin perjuicio de rechazarse la siguiente renovación.

El inciso 31.2, no es aplicable en la Feria de Interés Turístico.

ARTICULO 32. Art. 32° Ordenanza 844/88: Sin reglamentación.

ARTICULO 33.- Art. 33° Ordenanza 844/88: La Municipalidad opta por el sistema establecido en el punto 33.1. de la Ordenanza 844/88, quedando en consecuencia plenamente vigente los plazos establecidos para el pago de los Derechos de arrendamiento en forma mensual.

CAPITULO II MERCADO DE FRUTOS DE TIGRE

ARTICULO 34.- Art. 34° Ordenanza 844/88: Sin reglamentación.

ARTICULO 35.- Art. 35° Ordenanza 844/88: Los permisos solicitados con relación a instalaciones del Mercado de Frutos de Tigre se realizarán conforme a los siguientes ANEXOS:

1. Solicitud de adjudicación de arrendamientos y habilitación. ANEXO VI.
2. Solicitud de renovación de arrendamiento y habilitación; ANEXO VII.
3. Solicitud de transferencia de arrendamientos y habilitación: ANEXO VIII
4. Modelo de Decreto otorgando arrendamiento y habilitación: ANEXO IX.
5. Modelo de Decreto renovando arrendamiento y habilitación: ANEXO X.
6. Modelo de Decreto autorizando transferencia de arrendamiento y habilitación: ANEXO XI.

ARTICULO 36.- Art. 36° Ordenanza 844/88: La Administración es la dependencia encargada de verificar el pago de las Tasas vigentes en materia de arrendamiento, Seguridad e Higiene, tasas conexas a la de Seguridad e Higiene, Habilitación y demás tributos que alcance a los arrendatarios y sus actividades comerciales, publicitarias, promocionales, etc.

ARTICULO 37.- Art. 37° Ordenanza 844/88: Las multas previstas, incluso la caducidad del arrendamiento, operarán en forma automática sin necesidad de notificación o intimación alguna por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 38.- Art. 38° Ordenanza 844/88: La opción para el desarrollo de las actividades los días feriados no operará con relación a aquellos feriados para los cuales la Municipalidad disponga el cierre del Puerto.

CAPITULO III FERIAS DE INTERÉS TURÍSTICO

ARTICULO 39.- Art. 39° Ordenanza 844/88: Sin reglamentación.

ARTICULO 40.- Art. 40° Ordenanza 844/88: Los arrendamientos y habilitaciones y sus renovaciones se solicitarán y adjudicarán conforme a los formularios y modelos obrantes en los siguientes ANEXOS:

1. Solicitud de arrendamiento y habilitación: ANEXO XII.
2. Solicitud de renovación de arrendamiento y habilitación: ANEXO XIII.
3. Modelo de Decreto de adjudicación de arrendamiento y habilitación: ANEXO XIV.
4. Modelo de Decreto de renovación de arrendamiento y habilitación: ANEXO XV.

Cada titular de arrendamiento tendrá una sola opción de cambio de rubro habilitado, ya se trate en el periodo inicial del arrendamiento o durante las renovaciones. Realizado este cambio no se permitirán otros.

Todo arrendatario que desee efectuar el cambio de rubro permitido, deberá solicitarlo haciendo uso del formulario obrante como ANEXO IV del presente y podrá realizarlo si mediare notificación de la decisión favorable.

ARTICULO 41.- Art. 41° Ordenanza 844/88: Las multas previstas, incluso la caducidad del arrendamiento, operarán en forma automática sin necesidad de notificación o intimación alguna por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 42.- Art. 42° Ordenanza 844/88: A los efectos de verificar el cumplimiento de este artículo, la Administración llevará un LIBRO DE ASISTENCIA y cada arrendatario queda obligado a firmar como constancia del día y hora de ingreso, egreso, apertura y cierre del puesto. Las faltas o incumplimiento del horario dará lugar a sanciones y se tendrá en cuenta en oportunidad de tratarse la renovación del arrendamiento y la habilitación.

La Administración dejará constancia en dicho libro de los días que se consideren optativos para el desarrollo de actividades y periodos de cierre por vacaciones anuales (no obligatorias) que no podrán exceder de treinta (30) días corridos.

ARTICULO 43.- Art. 43° Ordenanza 844/88: Déjase constancia que los arrendamientos no alcanzados por el art. 43 de la Ordenanza 844/88, son los siguientes por haber sido adjudicados con anterioridad a la mencionada restricción:

N° de orden	Adjudicatario	N° de puestos
1.	ORTIS, Demetrio	2.3.4.
2.	CASTRO, Jorge	5.6.81
3.	SERVANT, Roberto	8.9.84
4.	VAQUERO, Angel	76.77.78.
5.	GARCES, Miguel	12.13.87.
6.	CORONA, Jorge	14.15.16.
7.	PONCE DE LEON, Alcira	20.94.95.
8.	NAJBLAT, Ana	25.26.101.
9.	CARZOGLIO, Emilia	67.68.142.
10.	BIANCHI, Gregorio	74.148.149

ARTICULO 44.- Art. 44° Ordenanza 844/88: La Administración llevará un registro foliado y rubricado por la Secretaría o subsecretaría de Gobierno en el cual se registrarán todas las solicitudes presentadas por discapacitados.

El 10% de la totalidad de los puestos destinados a feria de interés turístico serán adjudicados dando prioridad a los discapacitados. Esta prioridad caducará cuando se cubra el mencionado porcentaje, siendo en consecuencia a partir de tal momento aplicable únicamente las prioridades establecidas en el art. 13° de la Ordenanza 844/88 y conforme a lo establecido en el artículo 13° del presente reglamento.

CAPITULO IV FUNCIONAMIENTO INTERNO

ARTICULO 45.- Art. 45° Ordenanza 844/88: La Administración es una dependencia municipal que gravita bajo el área de la Secretaría y Subsecretaría de Gobierno y se rige por sus ordenes y directivas.

Las estadísticas mencionadas en el punto 45.3. de la Ordenanza 844/88 se realizará en forma permanente con relación a: madera, frutas, hortalizas, canto rodado, arena, pescado y mimbre, que se comercializa en el Puerto de tigre. Dicha estadística se archivará en la Administración y copia se remitirá a conocimiento de la Prefectura Naval, de la Delegación Tigre de la Dirección de rentas y del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, sin perjuicio de otros organismos o dependencias que las requieran.

El horario de funcionamiento del complejo, conforme a lo establecido en el punto 45.7., será: de lunes a jueves de 05,00 a 22,30. Los viernes, sábados y domingos desde las 05,00 de un día hasta la 01,00 del día siguiente. La Municipalidad se reserva el derecho de modificar estos horarios, incluso suprimirlos, cuando razones de interés público así lo aconsejen.

El legajo individual por cada lugar destinado a arrendamientos será llevado conforme a la ficha cuyo modelo se aprueba como ANEXO XVI, lo cual debe completarse con copia del plano del edificio en caso de resultar el mismo independiente de la estructura de puestos colectivos.

ARTICULO 46.- Art. 46° Ordenanza 844/88: En materia de documentación relacionada con la recaudación que se efectúa en la Administración del complejo, deberá estarse a lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda y sus dependencias internas: Contaduría Municipal y Tesorería Municipal.

ARTICULO 47.- Art. 47° Ordenanza 844/88: La Administración por intermedio del encargado de Dársena verificará las operaciones, ya que el pago de Derechos por el uso de las instalaciones mantiene su vigencia mientras dure la operación para la cual ingresó la embarcación al puerto. Finalizada la misma la embarcación tributará los Derechos por estadía.

ARTICULO 48.- Art. 48° Ordenanza 844/88: La Administración determinará las zonas aptas para la comercialización directa al público desde las embarcaciones, entendiéndose que dichas zonas serán las únicas donde se permitirá tal operación.

ARTICULO 49.- Art. 49° Ordenanza 844/88: Sin reglamentación.

ARTICULO 50.- Art. 50° Ordenanza 844/88: La Administración iniciará actuaciones contravencionales a quienes desarrollen actividades comerciales clandestinas dentro del Puerto, conforme con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza 844/88 y 17 de este reglamento, procediendo, sin perjuicio de ello, a incautar toda mercadería que se comercialice en forma clandestina a cuyos efectos solicitará la colaboración de la Subsecretaría de Inspección General y de la Prefectura Naval.

ARTICULO 51.- Art. 51° Ordenanza 844/88: Sin reglamentación.

ARTICULO 52.- Art. 52° Ordenanza 844/88: Sin reglamentación.

ARTICULO 53.- Art. 53° Ordenanza 844/88: Sin reglamentación.

ARTICULO 54.- Art. 54° Ordenanza 844/88: Sin reglamentación.

ARTICULO 55.- Art. 55° Ordenanza 844/88: Sin reglamentación.

ARTICULO 56.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 57.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Exhíbase en la cartelera de la Administración del Complejo Mercado del Puerto de Tigre y Ferias de Interés Turística. Verifíquese su cumplimiento.

FIRMADO: Guillermo de la Vega, Secretario de Gobierno. Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal Interino.

DECRETO N° 3124/88



//

NOMINA DE ANEXOS

- ANEXO I: (Artículo 8°) - SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DEPENDIENTE.
- ANEXO II: (Artículo 11°) - SOLICITUD DE REMODELACION O MEJORAS.
- ANEXO III: (Artículo 19°) - SOLICITUD DE PUBLICIDAD.
- ANEXO IV: (Artículo 21°) - SOLICITUD PARA ASUNTOS LEGALES.
- ANEXO V: (Artículo 27°) - SOLICITUD PARA REALIZAR ESPECTACULOS PROMOCIONALES.
- ANEXO VI: (Artículo 35°) - SOLICITUD DE ADJUDICACION DE ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DE PUESTOS DE MERCADO.
- ANEXO VII: (Artículo 35°) - SOLICITUD DE RENOVACION DE ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DE PUESTO DE MERCADO.
- ANEXO VIII: (Artículo 35°) - SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DE PUESTO DE / MERCADO.
- ANEXO IX: (Artículo 35°) - MODELO DE DECRETO OTORGANDO ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DE PUESTO DE MERCADO.
- ANEXO X: (Artículo 35°) - MODELO DE DECRETO RENOVANDO ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DE PUESTO DE MERCADO.
- ANEXO XI: (Artículo 35°) - MODELO DE DECRETO TRANSFIRIENDO ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DE PUESTO DE MERCADO.
- ANEXO XII: (Artículo 40°) - SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DE FERIAS DE INTERES TURISTICO.
- ANEXO XIII: (Artículo 40°) - SOLICITUD DE RENOVACION DE ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DE FERIAS DE INTERES TURISTICO.
- ANEXO XIV: (Artículo 40°) - MODELO DE DECRETO ADJUDICANDO ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DE FERIAS DE INTERES TURISTICO.
- ANEXO XV: (Artículo 40°) - MODELO DE DECRETO RENOVANDO ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DE FERIAS DE INTERES TURISTICO.
- ANEXO XVI: (Artículo 45°) - LEGAJO INDIVIDUAL DE LUGAR DESTINADO A ARRENDAMIENTO.

//

pag. 11-28 11/7

ANEXO I
ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMPLEJO COMERCIAL Y TURISTICO PUERTO DE TIGRE

TIGRE,

AL SEÑOR

INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TIGRE

SU DESPACHO

Corresponde Expte.

El que suscribe:

en su carácter de titular del arrendamiento del puesto N°.....

del Sector, se dirige a usted solicitando au-

torización para que se desempeñe como PERSONAL DEPENDIENTE DE LA ATENCION

DEL PUESTO el señor

D.N.I., C.I., L.E., L.C. con domicilio en

.....

En tal sentido asumo toda responsabilidad con relación
a la actuación del mismo y declaro cumplir con las normas vigentes en ma-
teria laboral.

Atentamente

.....

(Reservado para la Administración)

TIGRE,

Habiéndose cumplido con lo prescripto en la Ordenanza
844/88 y su decreto reglamentario, autorízase la actuación del señor

..... como personal dependiente en el

puesto N° del Sector Notifíquese al

titular.

.....

ANEXO II
ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMPLEJO COMERCIAL TURISTICO PUERTO DE TIGRE

TIGRE,
AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TIGRE
SU DESPACHO

Corresponde Expte.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente en los términos del artículo 11° de la Ordenanza 844/88 y su decreto reglamentario, SOLICITANDO AUTORIZACION PARA REALIZAR LAS MEJORAS QUE SEGUI- DAMENTE EXPONGO, las cuales ejecutaré haciéndome cargo de la erogación co- rrespondiente sin reclamo alguno, ofreciendo las mismas para ser incorpo- radas al patrimonio municipal:

I. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS:
.....
.....
.....

II. DESCRIPCION TECNICA DE LA OBRA:
NOTA: En caso de modificarse estructura aportar plano.
Describir materiales a emplear, técnica constructiva, etc.
.....
.....
.....

III. DETALLE DE INVERSIONES Y PLAZO DE EJECUCION:
.....
.....
.....

NOTA: En caso de no resultar suficiente el espacio destinado a cada ítem, agregar las hojas que fueren necesarias bajo el título que corresponde al ítem y como ANEXO de la presente.

FIRMA:
Nombre y Apellido:
Arrendatario Puesto N°..... Sector
DOCUMENTO:
DOMICILIO:

Pag. 13-28 11/11/7

ANEXO VII
ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMPLEJO COMERCIAL TURISTICO PUERTO DE TIGRE

TIGRE,

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Corresponde Expte.

El que suscribe

titular del arrendamiento del Puesto N°..... del Sector

con domicilio legal en

solicita en los términos del Artículo 19° de la Ordenanza 844/88 y su dec

to reglamentario, AUTORIZACION PARA EXHIBIR LA PUBLICIDAD QUE SEGUIDAMENT

SE DETALLA:

I. DESCRIPCION DEL TEXTO A PUBLICITAR:

.....

.....

.....

II. Descripción de las medidas, estructuras y sistema de fijación de cartel y del lugar donde se pretende instalar:

.....

.....

.....

FIRMA:

(Para uso de la Administración)

TIGRE,

Atento lo solicitado precedentemente, esta Administración RESUELVE:

.....

.....

.....

FIRMA:

TIGRE,

RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

.....

.....

FIRMA:

EN CASO DE RESOLUCION FAVORABLE REMITIR FOTOCOPIA A LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA PARA QUE SE COBRE LOS TRIBUTOS QUE CORRESPONDIEREN.-

Pag 14-28 lllll

ANEXO IV
ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMPLEJO COMERCIAL TURISTICO PUERTO DE TIGRE

TIGRE,
AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TIGRE:
Corresponde Expte.

El que suscribe
titular del arrendamiento del puesto N° del Sector
se dirige a usted en los términos del artículo 21° de la Ordenanza 844/88
su decreto reglamentario, A LOS EFECTOS DE EFECTUAR LA SIGUIENTE PETICION

- I. DESCRIPCION DE LO SOLICITADO:
.....
.....
- II. CAUSAS, FUNDAMENTOS, RAZONES QUE AVALAN LO PETICIONADO:
.....
.....
- III. DESCRIPCION DE LOS BENEFICIOS QUE SE LOGRAN ACCEDIENDO A LO PETICIONADO:
.....
.....

FIRMA:

(Para uso exclusivo de la Administración)

TIGRE,
Atento lo solicitado precedentemente, la Administración de
Complejo Industrial Turfstico Puerto de Tigre RESUELVE:

FIRMA:

TIGRE,

RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

FIRMA:

pag 15-28 lluy

ANEXO V
ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMPLEJO COMERCIAL TURISTICO PUERTO DE TIGRE

TIGRE,
AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TIGRE:

Los abajo firmantes, titulares de arrendamiento de pu-
tos que en cada caso se detalla, solicitan en los términos del artículo 2
de la Ordenanza 844/88 y su decreto reglamentario, autorización para real-
zar el siguiente espectáculo promocional:

- I. FECHA DE REALIZACION:
- II. DESCRIPCION:
.....
.....
- III. RESPONSABLES DE LA ORGANIZACION DEL ACTO:
.....
.....
- IV. LUGAR A UTILIZAR:
.....
.....
- V. SI HUBIERE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA DESCRIBIR ALTERNATIVA PARA EL
TRANSITO Y EL ESTACIONAMIENTO:
.....
.....

(FIRMA, ACLARACION, IDENTIFICACION DEL PUESTO DEL CUAL ES TITULAR)

(Reservado para la Administración)

TIGRE,
Atento lo expuesto precedentemente, esta Administración

RESUELVE:
.....
.....

FIRMA:

TIGRE,
RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

.....
.....

..... FIRMA:

ANEXO VI
ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMPLEJO COMERCIAL TURISTICO PUERTO DE TIGRE

TIGRE,

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TIGRE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted solicitando SE ME ADJUDIQUE EL ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DE UN PUESTO DE MERCADO bajo el régimen de la Ordenanza 844/88 que por la presente declaro conocer y a la cual ajustaré mis actividades, conforme con los datos seguidamente consignados:

I. DESCRIPCION DEL RUBRO COMERCIAL:

.....
.....
.....

II. DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION ADJUNTA, PROBATORIA DE LAS CAUSAS DE PRIORIDAD DE ADJUDICACION QUE ME CORRESPONDEN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13° DE LA ORDENANZA 844/88:

.....
.....
.....
.....

FIRMA:

ACLARACION DE FIRMA:

DOMICILIO REAL:

DOMICILIO LEGAL EN EL PARTIDO DE TIGRE:

(Reservado para la Administración)

TIGRE,

En el REGISTRO DE CONTRAVENTORES no obran antecedentes en el último año.

FIRMA:

Pag 17-28 luy

ANEXO VII
ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMPLEJO COMERCIAL TURISTICO PUERTO DE TIGRE

TIGRE,

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TIGRE
SU DESPACHO

Corresponde Expte.

Tengo el agrado de dirigirme a usted solicitando
la RENOVACION DE ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DEL PUESTO DE MERCADO N° /
..... que me fuera otorgado por Decreto N°

Declaro continuar desarrollando actividades en el
rubro para el cual me fue habilitado el puesto, respetando las prescripciones de la Ordenanza 844/88 y su decreto reglamentario.

Atentamente

FIRMA:

ACLARACION DE FIRMA:

DOMICILIO REAL:

DOMICILIO LEGAL EN EL PARTIDO DE TIGRE:

(Reservado para la Administración)

TIGRE,

I. ANTECEDENTES DE INFRACCIONES REGISTRADAS EN EL EXPEDIENTE:

II. ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE CONTRAVENTORES DEL TRIBUNAL DE FALTAS:

III. ANTECEDENTES CUMPLIMIENTO EN TERMINO DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES:

Atento lo solicitado precedentemente y lo informado en los puntos I), II) y III), esta Administración RESUELVE:

Por lo tanto se eleva a consideración de la Secretaría de Gobierno

FIRMA:

Pas 18-28 leu7

ANEXO VIII
ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMPLEJO COMERCIAL TURISTICO PUERTO DE TIGRE

TIGRE,

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TIGRE
SU DESPACHO

Corresponde Expte.

Tengo el agrado de dirigirme a usted solicitando en los términos del artículo 7° de la Ordenanza 844/88, se autorice la / TRANSFERENCIA DEL ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DEL PUESTO N° E MERCADO, que me fuera ARRENDADO Y HABILITADO por Decreto N° a efectos de ser transferido a nombre de documento de identidad domicilio real domicilio legal

En caso de resolución favorable se abonarán los tributos que correspondieren en concepto de DERECHO DE TRANSFERENCIA, accando que la misma se conceda por igual período que el establecido en el Decreto de adjudicación.

Atentamente

TITULAR: FIRMA: ACLARACION:

ARRENDATARIO PROPUESTO:

FIRMA: ACLARACION:

(Reservado para la Administración)

TIGRE,

I. ANTECEDENTES DE INFRACCIONES REGISTRADAS EN EL EXPEDIENTE DEL TITULAR

II. ANTECEDENTES DE REGISTRO DE CONTRAVENTORES DEL TRIBUNAL DE FALTAS:

- Con relación al titular:

- Con relación al arrendatario propuesto:

III. ESTADO DE DEUDA EN CONCEPTO DE TASAS MUNICIPALES DEL TITULAR:

Atento lo solicitado precedentemente y lo informado en los puntos I., II, y III. esta Administración RESUELVE:

Por lo tanto se eleva a consideración de la Secretaría de Gobierno.

FIRMA:

Por 19-28 1117

ANEXO IX
ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

TIGRE,

VISTO:

La solicitud presentada por para que se le otorgue en arrendamiento un puesto de mercado del Puerto de Tigre y se lo habilite para funcionar en el rubro, y

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por la Administración del Complejo Comercial Turístico Puerto de Tigre surge que por aplicación de la Ordenanza 844/88 y su decreto reglamentario corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en / uso de las facultades conferidas por la Ordenanza 844/88

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Concédese a con domicilio legal en el ARRENDAMIENTO DEL PUESTO DE MERCADO N° desde la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de

ARTICULO 2°.- Habiilitase el PUESTO DE MERCADO N°..... para desarrollar actividades comerciales bajo el rubro con igual vencimiento y titularidad que los establecidos en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El arrendamiento y habilitación concedidos queda sujeto a / las prescripciones de la Ordenanza 844/88 y sus normas reglamentarias, dejándose expresa constancia que producida la situación establecida en el artículo 37°, Inciso 3) de la Ordenanza mencionada operará el de salajo y restitución de las instalaciones en forma automática sin mediar otras notificaciones o intimaciones.

ARTICULO 4°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Por intermedio de la Administración del Complejo Comercial Turístico Puerto de Tigre, notifíquese al interesado, exhibase por ocho días en la cartelera del Complejo y prosigáanse las actuaciones previstas en la Ordenanza 844/88.

Por 20-12-88

TIGRE,

VISTO:

La solicitud presentada por
para que se le renueve el arrendamiento y la habilitación del PUESTO DE /
MERCADO N° que le fuera arrendado y habilitado por Decreto N°
....., y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Administración del Complejo Co-
mercial Turístico Puerto de Tigre dando cuenta que por haberse cumplido lo
determinado en la Ordenanza 844/88 y sus normas reglamentarias, correspon-
de acceder a lo solicitado, ya que no se registran antecedentes contraven-
cionales de ningún tipo por el período fenecido.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en
uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 844/88

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Renuévase el arrendamiento y la habilitación del PUESTO DE
----- MERCADO N° desde el hasta el
..... a nombre del señor
con domicilio legal en
para proseguir desarrollando actividades comerciales en el rubro
.....

ARTICULO 2°.- El arrendamiento y la habilitación renovados quedan sujetos
----- a las prescripciones de la Ordenanza 844/88 y sus normas re-
glamentarias, dejándose expresa constancia que producida la situación esta-
blecida en el artículo 37°, inciso 3) de la Ordenanza 844/88 operará el de-
salojo y restitución de las instalaciones en forma automática sin mediar
tras notificaciones o intimaciones.

ARTICULO 3°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobier-
----- no.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Por intermedio de la
----- Administración del Complejo Turístico Puerto de Tigre noti-
fíquese al interesado, exhibase por ocho días en la cartelera del Complejo
y prosigáanse las actuaciones previstas en la Ordenanza 844/88.

Pag 21-28 lllly

ANEXO XI
ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

TIGRE,

VISTO:

La presentación formulada por titular del arrendamiento y habilitación del PUESTO DE MERCADO N°....., vigente desde el hasta el, solicitando se autorice la transferencia del mismo a nombre de , y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Administración del Complejo Industrial Turístico del Puerto de Tigre, dando cuenta que el nuevo titular propuesto reúne las condiciones para asumir la calidad de arrendatario, habiéndose cumplido con las prescripciones de la Ordenanza 844/88 y sus normas reglamentarias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 844/88

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Transfiérese el arrendamiento y la habilitación del PUESTO DE MERCADO N° concedido por Decreto N° quedando como titular de los mismos el señor con domicilio legal en con vigencia desde la fecha del presente hasta la fecha de vencimiento del Decreto

ARTICULO 2°.- El arrendamiento y habilitación transferidos queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza 844/88 y sus normas reglamentarias, dejándose expresa constancia que producida la situación establecida en el artículo 37°, inciso 3) de la Ordenanza 844/88 operará el desalojo y restitución de las instalaciones en forma automática sin mediar otras notificaciones o intimaciones.

ARTICULO 3°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Por intermedio de la Administración del Complejo Comercial Turístico Puerto de Tigre notifíquese a los interesados; exhibase por ocho días en la cartelera del Complejo y prosigáanse las actuaciones previstas en la Ordenanza 844, 88.

Pag 22-28 lluy

ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMPLEJO COMERCIAL TURISTICO PUERTO DE TIGRE

TIGRE,
AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TIGRE
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted solicitando se me ADJUDIQUE EL ARRENDAMIENTO Y LA HABILITACION DE UN PUESTO DE FERIA DE INTERES TURISTICO, bajo el régimen de la Ordenanza 844/88 que por la presente declaro conocer y a la cual ajustaré mi actividad, conforme a los datos seguidamente consignados:

I. DESCRIPCION DEL RUBRO COMERCIAL

.....
.....
.....

II. DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION ADJUNTA, PROBATORIA DE LAS CAUSAS DE PRIORIDAD DE ADJUDICACION QUE ME CORRESPONDEN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13° Y 44° DE LA ORDENANZA 844/88:

.....
.....
.....
.....

FIRMA: ACLARACION DE FIRMA:

DOMICILIO REAL:

DOMICILIO LEGAL EN EL PARTIDO DE TIGRE:

(Para uso exclusivo de la Administración)

TIGRE,

En el REGISTRO DE CONTRAVENTORES no obran antecedentes durante el último año.

FIRMA:

pag 23-28 0007

ANEXO XIII
ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMPLEJO COMERCIAL TURISTICO PUERTO DE TIGRE

TIGRE,
AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TIGRE
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted solicitando
la RENOVACION DEL ARRENDAMIENTO Y HABILITACION DEL PUESTO DE FERIA DE INTE-
RES TURISTICO N°, que me fuera adjudicado y habilitado por De-
creto N°

Declaro continuar desarrollando actividades en el
rubro para el cual
fue habilitado el puesto, respetando las prescripciones de la Ordenanza 844/
88 y sus decretos reglamentarios.

Atentamente

FIRMA: ACLARACION:
DOMICILIO REAL:
DOMICILIO LEGAL EN EL PARTIDO DE TIGRE:

(Reservado para la Administración)

TIGRE,

I. ANTECEDENTES DE INFRACCIONES REGISTRADAS EN EL EXPEDIENTE:
.....
.....
.....

II. ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE CONTRAVENTORES DEL TRIBUNAL DE FALTAS:
.....
.....
.....

III. ANTECEDENTES CUMPLIMIENTO EN TERMINO DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES:
.....
.....
.....

Atento lo solicitado precedentemente y lo informa-
do en los puntos I., II. y III, esta Administración RESUELVE:

.....
.....
.....

Por lo tanto se eleva a consideración de la Secre-
taría de Gobierno

FIRMA:

Pag 24-28 luvj

TIGRE,

VISTO:

La solicitud presentada por
para que se le otorgue en arrendamiento un puesto de FERIA DE INTERES TU-
RISTICO del Puerto de Tigre y se lo habilite para funcionar con el rubro ..
....., y

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por la Administración del Comple-
jo Comercial Turfstico Puerto de Tigre surge que por aplicación de la Orde-
nanza 844/88 y su decreto reglamentario corresponde acceder a lo solicita-
do.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en
uso de las facultades conferidas por la Ordenanza 844/88

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Concédese a
----- con domicilio legal en
el ARRENDAMIENTO DEL PUESTO DE FERIA DE INTERES TURISTICO N°
desde la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de

ARTICULO 2°.- Habilítase el PUESTO N° DE LA FERIA DE INTERES
----- TURISTICO para desarrollar actividades comerciales en el ru-
bro, con igual ven-
cimiento y titularidad que los establecidos en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El arrendamiento y habilitación concedidos queda sujeto a
----- las prescripciones de la Ordenanza 844/88 y sus normas re-
glamentarias, dejándose expresa constancia que producida la situación esta-
blecida en el artículo 37°, inciso 3) de la Ordenanza mencionada operará
el desalojo y restitución de las instalaciones en forma automática sin me-
diar otras notificaciones o intimaciones.

ARTICULO 4°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobier-
----- no.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Por intermedio de la
----- Administración del Complejo Comercial Turfstico Puerto de
Tigre, notifíquese al interesado, exhibase por ocho días en la cartelera
del Complejo y prosigáanse las actuaciones previstas en la Ordenanza 844/88.

Pag 25-28 luy

ANEXO XV
ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

TIGRE,

VISTO:

La solicitud presentada por para que se le renueve el arrendamiento y la habilitación del PUESTO DE FERIA DE INTERES TURISTICO N° que le fuera arrendado y habilitado por Decreto N° y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Administración del Complejo Comercial Turístico Puerto de Tigre dando cuenta que por haberse cumplido lo determinado en la Ordenanza 844/88 y sus normas reglamentarias, corresponde acceder a lo solicitado ya que no se registran antecedentes contraven- cionales en el período fenecido.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza 844/88

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Renúvase el arrendamiento y la habilitación del PUESTO DE FERIA DE INTERES TURISTICO N° desde el hasta el a nombre del señor con domicilio legal en para proseguir desarrollando actividades comerciales en el rubro

ARTICULO 2°.- El arrendamiento y la habilitación renovados quedan sujetos a las prescripciones de la Ordenanza 844/88 y sus normas re- glamentarias, dejándose expresa constancia que producida la situación esta- blecida en el artículo 37°, Inciso 3) de la Ordenanza 844/88 operará el de- salajo y restitución de las instalaciones en forma automática sin mediar o- tras notificaciones o intimaciones.

ARTICULO 3°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobier- no.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Normas, Por intermedio de la Administración del Complejo Comercial Turístico Puerto de Ti- gre notifíquese al interesado, exhibase por ocho días en la cartelera del Complejo y prosigáanse las actuaciones previstas en la Ordenanza 844/88.

[Handwritten signature]

ANEXO XVI
ORDENANZA 844/88
REGLAMENTACION

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
SECRETARIA DE GOBIERNO
COMPLEJO COMERCIAL TURISTICO PUERTO DE TIGRE

LEGAJO INDIVIDUAL DEL BIEN DESTINADO A ARRENDAMIENTO

IDENTIFICACION:

ARRENDADO/RENOVADO/TRANSFERIDO A

DOMICILIADO EN:

ACORDADO POR EXPTE. DECRETO FECHA

VIGENCIA: DESDE HASTA

ARRENDADO/RENOVADO/TRANSFERIDO A

DOMICILIADO EN:

ACORDADO POR EXPTE. DECRETO FECHA

VIGENCIA: DESDE HASTA

ARRENDADO/RENOVADO/TRANSFERIDO A

DOMICILIADO EN:

ACORDADO POR EXPTE. DECRETO FECHA

VIGENCIA: DESDE HASTA

ARRENDADO/RENOVADO/TRANSFERIDO A

DOMICILIADO EN:

ACORDADO POR EXPTE. DECRETO FECHA

VIGENCIA: DESDE HASTA

ARRENDADO/RENOVADO/TRANSFERIDO A

DOMICILIADO EN:

ACORDADO POR EXPTE. DECRETO FECHA

VIGENCIA: DESDE HASTA

ARRENDADO/RENOVADO/TRANSFERIDO A

DOMICILIADO EN:

ACORDADO POR EXPTE. DECRETO FECHA

VIGENCIA: DESDE HASTA

DETERIOROS PRODUCIDOS (Describir efectos, causas y fechas):

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

REPARACIONES EFECTUADAS (Describirlas, identificar responsables de ejecutarlas, fecha):

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

MEJORAS/REMODELACIONES (Describirlas e identificar responsables, expediente y decreto de autorización, fecha de autorización y fecha de iniciación y finalización de las obras. Dejar constancia si fueron aprobados y responsable de inspección final):

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Pag 28-28 luy

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.